

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Claudia Alexandra Osorio Piedrahita**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo el correo electrónico anunciado en la demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitante	Luisa Fernanda González Wiedemann
Causante	Hernando González Gallón
Radicado	05001 40 03 013 2023 00773 00
Auto	Interlocutorio N° 1307
Asunto	Declara abierta sucesión

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos contemplados en el artículo 82, 487 y siguientes C.G.P, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del causante **Hernando González Gallón** fallecido en la ciudad de Medellín, Antioquia el día 02 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Reconocer a **Luisa Fernanda González Wiedemann** como heredera, en calidad de hija del causante **Hernando González Gallón**.

TERCERO: Se **ordena oficial** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el inc. 1° del artículo 490 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para efectos de que comparezcan al Despacho y se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se declaró abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada del causante **Hernando González Gallón**.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 con la advertencia que el emplazamiento, se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De no comparecer los demandados dentro del término señalado se procederá al nombramiento de curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

QUINTO: Inscribase el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada **Claudia Alexandra Osorio Piedrahita** identificada con T.P. 96.076 del C.S.J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 060 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 18 DE ABRIL DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd456ecf86be3512d6f80a579331e89f0b1e7532ab9a3af31dd9f83fe3068c5**

Documento generado en 17/04/2024 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>